



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
Resolución No 173 del 20 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria *“IMPULSO 2021”*”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, según el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003, “El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002”, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que mediante la resolución No. 153 del 4 de octubre de 2021, se ordenó la apertura de la convocatoria denominada *“IMPULSO 2021”* para estimular el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que en dicha Resolución se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución No. 153 del 4 de octubre de 2021.

A fecha de hoy revisada la plataforma de inscritos, no se encuentra con la cantidad de personas registradas, por la cual se considera que en razón a lo expuesto por el sector, se hace necesario tener que ampliar la etapa de inscripción en la convocatoria, siendo así modificado todo el cronograma establecido en el documento bases de la convocatoria.



Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de la convocatoria “IMPULSO 2021” que se encuentra establecido en el documento bases de la convocatoria que hace parte integral de la resolución No. 153 del 4 de octubre de 2021.

El cronograma quedara establecido así:

CRONOGRAMA IMPULSO 2021

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria y proceso de postulación, en línea	4 de octubre de 2021
Socialización virtual de las bases de la convocatoria ante la ciudadanía en general	5 de octubre de 2021
Cierre del proceso de inscripciones	22 de octubre de 2021 hasta las 11:59:59 pm
Publicación de inscritos	25 de octubre de 2021
Publicación estado de propuestas inscritas (habilitadas, rechazadas, por subsanar)	25 de octubre de 2021
Etapas de subsanación	Del 26 al 27 de octubre de 2021, hasta las 05:00 pm
Publicación de propuestas habilitadas	28 de octubre de 2021
Publicación de acto administrativo de delegación del Comité de Evaluación	28 de octubre de 2021
Etapas de evaluación	Del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2021
Publicación del acto administrativo de seleccionados	4 de noviembre de 2021
Capacitación en bioseguridad	5 de noviembre de 2021
Puesta en marcha de los proyectos	Desde el 4 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2021
Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro	A más tardar, el viernes 06 de diciembre de 2021



NOTA: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás cláusulas que no fueron modificadas en la presente resolución se mantendrán indemnes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinte (20) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021)


SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó: R. Rosales



Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta

